RESOLUCIÓN DECANAL Nº 300-2025-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 13 de agosto de 2025

VISTO el Informe N° 001-2025-CEAD-FCEAC-UNSCH recepcionado con fecha 12 de agosto de 2025, de la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo estipulado en el Art. 217º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se designó mediante Resolución Decanal N° 703-2024-UNSCH-FCEAC-D de fecha 30 de setiembre de 2024 a la Comisión Especial Investigadora para Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrada por los profesores: Martín Sancho Machaca, Luis Renán Huamán Mejía y Zomelí Francisco Valladares Rodríguez, por el periodo de un año;

Que, de acuerdo a lo regulado por el artículo 218° del Reglamento General de la UNSCH (PARTE I), la Comisión Especial Investigadora para Docentes es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación, administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria a docentes y brindar respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días;

Que, mediante Memorando Nº 01179-2025-UNSCH-VRAC de fecha 22 de julio de 2025 la Vicerrectora Académica Dra. Herlinda Calderón Gonzalez, solicita la apertura de investigación al docente Víctor Raúl Rodríguez Hurtado, profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, por la reiterada solicitud de rectificación de notas en diversos semestres académicos;

Que, en cumplimiento de los artículos 217º, 218º y 219º del Reglamento General de la UNSCH (Parte I), mediante Memorando Múltiple Nº 057-2025-FCEAC-UNSCH de fecha 30 de julio de 2025 se remite a la Comisión Especial Investigadora de Docentes (CEID) el expediente del docente Víctor Raúl Rodríguez Hurtado, profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, a fin de precalificar la presunta falta;

Que, la Comisión Especial Investigadora para Docentes, en su Informe N° 001-2025-CEAD-FCEAC-UNSCH recepcionado con fecha 12 de agosto de 2025, concluye que, no hay suficientes elementos conducentes a la presunción de causal para calificar la conducta funcional del profesor Víctor Raúl Rodríguez Hurtado, como infracción;

Que, habiendo tomado conocimiento del Informe N° 001-2025-CEAD-FCEAC-UNSCH de la Comisión Especial Investigadora de Docentes (CEID) y en mérito a lo dispuesto en el Art. 220.1 del Reglamento General de la UNSCH (Parte I) se declara “no ha lugar a trámite” disponiendo el archivo del procedimiento mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH (PARTE I) y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario N°3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

1° **DECLARAR** no ha lugar a trámite la apertura del proceso administrativo disciplinario, contra el docente Víctor Raúl Rodríguez Hurtado, profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas.

2° **DISPONER** el archivo del procedimiento administrativo disciplinario por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:
VRAC
CEID (3)
Prof. Víctor R. Rodríguez Hurtado
Archivo

PHV/bdcl